



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.

Núm. de Bitácora (30/MP-0201/04/15)

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio de particulares, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1)

2) Nombre de particulares, (Página 32)

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3195/15
Xalapa, Ver., a 26 de junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Representante Legal de la empresa
Almacenes de Jugos Cítricos de México, S.A.P.I. de C.V.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado: **"Terminal Portuaria de Almacenamiento especializada para la exportación de jugo fresco aséptico en Tuxpan, Veracruz"**, con pretendida ubicación en la carretera a Cobos km 7 Barra Sur en el municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano en el Estado de Veracruz, que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentada la empresa Almacenes de Jugos Cítricos de México, S.A.P.I. de C.V., en lo sucesivo la **promovente**, y

RESULTANDO

- I. Que el 10 de abril de 2015 con el oficio s/n de la misma fecha, la **promovente** ingresó la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis, evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con la Clave: 30VE2015ID041 y Bitácora: 30/MP-0201/04/15 en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT).
- II. Que la **promovente** presentó la carta protesta de decir verdad que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales. Asimismo se ha cumplido con lo establecido en la Ley, reglamento, normas oficiales mexicanas y reglamentos aplicables al proyecto.
- III. Que el 14 de abril de 2015 la **promovente** ingresó a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio S/n de la misma fecha con el cual, presentó la página 3 del periódico Diario de Tuxpan de fecha 13 de abril de 2015; en el que realizó la publicación de un extracto del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA.
- IV. Que el 23 de abril de 2015 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público, en la Delegación Federal Veracruz, ubicada en la Av. Central esq. con Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- V. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3195/15
Xalapa, Ver., a 26 de junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el 16 de abril de 2015, la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/016/15 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental (PEIA) durante el período del 09 al 15 de abril de 2015, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

- VI. Que el 22 de mayo de 2015 se realizó la visita técnica de verificación al sitio del **proyecto**, en compañía de la **promovente**, con la finalidad de confirmar las condiciones ambientales del proyecto y lo manifestado en el MIA-P.

Opiniones Solicitadas:

- VII. Que con fecha 20 de abril de 2015 mediante el oficio No. SGPARN.02.IRA.1939/15 esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó opinión técnica del **proyecto** a la Dirección General del Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua.
- VIII. Que con fecha 20 de abril de 2015 mediante el oficio No. SGPARN.02.IRA.1940/15 esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó opinión técnica del **proyecto** a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT.
- IX. Que con fecha 20 de abril de 2015 y mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1941/15 la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 33 primer párrafo del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- X. Que con fecha 20 de abril de 2014 y mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1942/15 la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó opinión técnica a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3195/15
Xalapa, Ver., a 26 de junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Opiniones Recibidas:

- XI. Que con fecha 11 de mayo de 2015 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio No. SEDEMA/DGGARN/332/2015 a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz remite la opinión técnica solicitada respecto al **proyecto**.
- XII. Que el 12 de mayo de 2015 se recibió en esta Delegación Federal Veracruz el oficio No. oficio No. B00.805.08.1-1620/15 de fecha 04 del mismo mes ya año, emitido por la Comisión Nacional de Agua en la cual manifiesta que no existe inconveniente para se desarrolle el **proyecto**.
- XIII. Que el 12 de mayo de 2015 se recibió en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio No. DGPAIRS/413/199/2015 de fecha 06 de mayo de 2015, con el que la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT emite la opinión técnica solicitada.
- XIV. Que con fecha 27 de mayo de 2015 concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Ver., se manifestara al respecto del **proyecto**, por lo que, sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos administrativos, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le confiere en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º; 5º fracción II y X; 28, fracción X; 30 y 35, fracción II de la LGEEPA; 2º; 4º fracción I y VII; 5º, inciso R); 9º; 10 fracción II; 12; 37; 38; 44; 45 Primer Párrafo y fracción II; 47; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente, y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3195/15
Xalapa, Ver., a 26 de junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

fundamenta en lo dispuesto en los Artículos 4º; 5º fracción X; 28 primer párrafo, fracción X; 30 y 35 fracción II de la LGEEPA.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/016/15 de la Gaceta Ecológica el 16 de abril de 2015, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 30 de abril de 2015 y durante el periodo del 16 al 29 de abril de 2015, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el PEIA, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su REIA y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** llevará a cabo en la carretera a Cabos km 7, Barra Sur, en el municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano en el Estado de Veracruz,

Que le proyecto consistirá en la instalación y construcción de una Terminal Portuaria de Almacenamiento especializada para la Exportación de Jugos Aséptico en Tuxpan, para lo cual se proyecta la construcción de los siguientes elementos:

Edificio de servicios.- El edificio de servicios tendrá una superficie de 108.0 m² que equivalen al 0.402% del total del predio. Estará constituido por un área para el taller (28.17 m²), un cuarto para el compresor (44.56 m²) y un cuarto eléctrico (28.17 m²). En la siguiente Figura se presenta la distribución y la arquitectura del edificio de servicios para la terminal portuaria.

Edificio de tanques.- En el caso de la ingeniería de la terminal de almacenamiento en Tuxpan, la primera etapa de jugo concentrado consiste en el establecimiento de 12 tanques de 480 toneladas para jugo concentrado de tamaño de 13 x 7 x 6 metros. El edificio de tanques se ubicará en una superficie de 693.0 m² que equivalen al 2.5765% del total



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Especificaciones de los tanques/contenedores Bilobes:

- ✓ Capacidad 334 m³, aproximadamente 450 toneladas de Jugo
- ✓ Peso en vacío 47.5 toneladas
- ✓ Dimensiones Altura 13,3 m, ancho 6,0 m, longitud 7.4 m Electricidad 380 VAC (Tensión en Corriente Alterna por sus siglas en inglés) suministro de energía o 440 VAC, 50
- ✓ Capacidad de la bomba 40 millones de toneladas por hora a 10 bar

Edificio de Mezcla.- El edificio de mezcla se ubicará en una superficie de 108.0 m², que corresponde al 0.402% del total del predio (2.6897 ha). En la siguiente Figura se presenta la planta arquitectónica del Edificio de Mezcla

Edificio de producción.- El edificio de producción donde se incluyen los laboratorios se construirá en una superficie de 324 m², equivalentes al 1.205% del total de la superficie para la construcción. Este edificio se ubica entre el edificio de mezcla y la cubierta, estará conformado por los siguientes elementos:

- ✓ Vestidor
- ✓ Oficinas
- ✓ Cuarto de control
- ✓ Baños
- ✓ Área de producción(incluye laboratorio)

Cubierta.- La cubierta se ubicará en una superficie de 360 m², se sitúa entre el edificio de producción y el edificio de oficinas. Esta superficie corresponde al 1.338% del total de la obra

Edificio de oficinas.- El edificio de oficinas, tendrá una superficie de 208.56 m², estará conformado por dos pisos con las siguientes áreas: Planta baja: Comedor (1), sanitarios (2), vestidores (2), oficinas (3), cuarto de servicio (1) y recepción (1). Planta alta: Sala de juntas, sanitarios (2), oficinas (4), cuarto de servicio, recepción (1) y escaleras.

Área de recepción de camiones tanque.- Esta superficie se ubicará enfrente del edificio de producción, estará edificada en un área de 132 m², equivalentes al 0.491% del total

Caseta de vigilancia y otras construcciones.- Se construirá una caseta de vigilancia con una superficie de 10.9 m², que equivale al 0.041%. En la Tabla 2.26, se presentan además las superficies de la obra exterior, las vialidades, los rellenos, la iluminación, un depósito para agua residual y la cimentación profunda

Obras Provisionales.- Las obras provisionales se presentan en la siguiente Tabla

Instalaciones Temporales	Superficie (m ²)	Superficie (%)
Oficinas de campo	9.58	1.49
Instalaciones sanitarias temporales	5.75	0.89
Almacenes y bodegas	85.00	13.20
Zona de instalaciones hidráulicas y almacenamiento de materiales	22.00	3.42

"Terminal Portuaria de Almacenamiento especializado para la exportación de jugo fresco aséptico de Tuxpan, Veracruz."

Almacenes de Jugos Cítricos de México, S.A.P.I. de C.V.

Municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3195/15
Xalapa, Ver., a 26 de junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Zona de almacenamiento de materiales	149.23	23.17
Patio de elaboración de pilotes	215.89	33.52
Patio de maquinaria	148.22	23.01
Acometida eléctrica temporal o planta de diesel	8.35	1.30
Totales	644.02	100.00

La superficie total del predio corresponde a 2.6897 ha., y se localiza en las siguientes coordenadas UTM:

Vértice	Distancia	Coordenadas	
		X	Y
1	0	671,718.98	2,317,350.97
2	233.67	671,856.26	2,317,161.89
3	97.27	671,934.98	2,317,219.03
4	19.44	671,930.95	2,317,238.05
5	119.87	671,868.79	2,316,340.54
6	17.77	671,856.58	2,316,353.46
7	92.13	671,809.02	2,316,432.36
8	121.38	671,718.89	2,316,350.97

La distribución de las áreas del proyecto y su ubicación se muestra en las siguientes tablas:

Construcciones	Superficie (m ²)	Superficie (%)
Edificio de Servicios	108.0	0.402
Edificio de Tanques	693.0	2.576
Edificio de Mezcla	108.0	0.402
Edificio de Producción, Incluye Laboratorios	324.0	1.205
Cubierta	360.0	1.338
Edificio de Oficinas	208.56	0.775
Área de Recepción de Camiones Tanque	132.0	0.491
Caseta de Vigilancia	10.9	0.041
Obra Exterior	1,020.00	3.792
Vialidades	2,730.8	10.153
Rellenos	82.0	0.305
Iluminación	100.0	0.372
Depósito para Agua Residual	120.0	0.446
Cimentación Profunda	1,333.56	4.958
Totales	7,330.83	27.255

Área de servicios:

Vértice	Distancia (m)	Coordenadas UTM	
		X	Y
1	6	3,586.92	1,260.46
2	18	3,580.92	1,260.46
3	6	3,580.92	1,278.46
4	18	3,586.92	1,278.46



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Edificio de tanques:

Vértice	Distancia (m)	Coordenadas UTM	
		X	Y
1	18	3,625.47	1,278.46
2	38.5	3,625.47	1,260.46
3	18	3,586.97	1,260.46
4	38.5	3,586.97	1,278.46

Edificio de mezcla:

Vértice	Distancia (m)	Coordenadas UTM	
		X	Y
1	6	3,625.52	1,278.46
2	18	3,631.52	1,278.46
3	6	3,631.52	1,260.46
4	18	3,625.52	1,260.46

Edificio de producción:

Vértice	Distancia (m)	Coordenadas UTM	
		X	Y
1	18	3,631.57	1,278.46
2	18	3,649.57	1,278.46
3	18	3,649.57	1,260.46
4	18	3,631.57	1,260.46

Área de recepción y camiones tanque:

Vértice	Distancia (m)	Coordenadas UTM	
		X	Y
1	24	3,649.57	1,257.91
2	5.5	3,625.57	1,254.91
3	24	3,625.57	1,260.41
4	2	3,649.57	1,260.41

Área para la cubierta:

Vértice	Distancia (m)	Coordenadas UTM	
		X	Y
1	18	3,649.62	1,260.46
2	20	3,649.62	1,278.46
3	18	3,669.62	1,278.46
4	20	3,669.62	1,260.46

Edificio de oficinas:

Vértice	Distancia (m)	Coordenadas UTM	
		X	Y
1	13.174	3,669.67	1,278.46
2	18.278	3,682.85	1,278.46



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3195/15
Xalapa, Ver., a 26 de junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

3	10	3,679.67	1,260.46
4	18	3,669.67	1,260.46

Obras Temporales:

Oficinas de campo:

Vértice	Distancia (m)	Coordenadas UTM	
		X	Y
1	3.334	3,591.90	1,240.09
2	2.875	3,595.24	1,240.09
3	3.334	3,595.24	1,237.22
4	2.875	3,591.90	1,237.22

Instalaciones sanitarias:

Vértice	Distancia (m)	Coordenadas UTM	
		X	Y
1	1.892	3,591.99	1,236.19
2	3.043	3,593.88	1,236.19
3	1.892	3,593.88	1,233.15
4	3.043	3,591.99	1,233.15

Almacenes y bodegas:

Vértice	Distancia (m)	Coordenadas UTM	
		X	Y
1	14.72	3,596.75	1,239.07
2	5.777	3,611.47	1,239.07
3	14.72	3,611.47	1,233.29
4	5.777	3,596.75	1,233.29

Zona de instalaciones hidráulica y almacenamiento de agua:

Vértice	Distancia (m)	Coordenadas UTM	
		X	Y
1	20.513	3,592.20	1,221.62
2	7.275	3,612.71	1,221.62
3	20.513	3,612.71	1,214.34
4	7.275	3,592.20	1,214.34

Zona de almacenamiento de materiales:

Vértice	Distancia (m)	Coordenadas UTM	
		X	Y
1	20.513	3,592.20	1,221.62
2	7.275	3,612.71	1,221.62
3	20.513	3,612.71	1,214.34
4	7.275	3,592.20	1,214.34



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Patio de elaboración de pilotes:

Vértice	Distancia (m)	Coordenadas UTM	
		X	Y
1	9.502	3,615.52	1,239.07
2	22.721	3,625.02	1,239.07
3	9.502	3,625.02	1,216.35
4	22.721	3,615.52	1,216.35

Patio de maquinaria:

Vértice	Distancia (m)	Coordenadas UTM	
		X	Y
1	7.579	3,628.42	1,239.07
2	19.558	3,635.99	1,239.07
3	7.579	3,635.99	1,219.51
4	19.558	3,628.42	1,219.51

Acometida eléctrica temporal:

Vértice	Distancia (m)	Coordenadas UTM	
		X	Y
1	4.125	3,635.99	1,240.99
2	2.027	3,631.87	1,240.99
3	4.125	3,631.87	1,243.02
4	2.027	3,635.99	1,243.02

El proyecto se pretende desarrollar de acuerdo a las siguientes etapas:

Etapas de Preparación del sitio:

- ✓ Levantamiento topográfico
- ✓ Instalaciones temporales
- ✓ Limpieza, desmonte y despalme
- ✓ Relleno, nivelación y compactación
- ✓ Traslado de estructuras (tanques bilodes) y material

Etapas de Construcción:

- ✓ Excavaciones para cimentaciones
- ✓ Construcción, armado y montaje de pilote
- ✓ Relleno, compactación y cimentación de zapatas y estructuras
- ✓ Obras civil
- ✓ Obra arquitectónica
- ✓ Instalaciones y acabados
- ✓ Obras exterior y validadas

Etapas de Operación y mantenimiento.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3195/15
Xalapa, Ver., a 26 de junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación del **promoviente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones.

Los artículos: 28, fracción X, de la LGEEPA; 5, inciso R) del REIA;

Derivado de lo anteriormente señalado, se destaca:

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA):

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Evaluación del Impacto Ambiental, Art. 28 fracción X	Para llevar a cabo la realización de obras y actividades, el promoviente de cada proyecto , deberá apegarse a lo establecido por lo Artículos 28, 29 y 30
--	---

Vinculación con el proyecto:

El **proyecto** es viable, conforme lo establecido por los ordenamientos jurídicos arriba citados, ya que la **promoviente** del **proyecto**, presenta a la SEMARNAT la manifestación de impacto ambiental para su evaluación, autorización y en su caso recomendaciones que se atenderán adecuadamente.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.:

Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Art. 5 inciso R)	El REIA determinara las obras o actividades a que se refiere este artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del
------------------	---



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

	equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento.
<p>Vinculación con el proyecto:</p> <p>El proyecto tiene concordancia con la fracción X del artículo 28 de la Ley en comento, debido a que se encuentra ubicado en la Zona Portuaria de Tuxpan misma que se localiza en la carretera a Cabos km 7, Barra Sur, en el municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano en el Estado de Veracruz.</p> <p>El proyecto es viable, conforme lo establecido por los ordenamientos jurídicos arriba citados, ya que la promovente del proyecto, presenta a la SEMARNAT la manifestación de impacto ambiental para su evaluación, autorización y en su caso recomendaciones que se atenderán adecuadamente.</p>	

Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Tuxpan en el Estado de Veracruz. Le son aplicables los siguientes instrumentos de planeación, jurídicos y normativos:

- a. El **proyecto** se encuentra regulado por el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Cuenca del Río Tuxpan que es el instrumentos jurídico y legal de planeación que ordena la zona donde se ubica el proyecto, éste se localiza en la UGA 9 aplica la política de Aprovechamiento; que para esta unida se tiene como uso de suelo compatible la infraestructura, en donde se establecen los siguientes criterios ecológicos de regulación:

UGA	Política	Uso Predominante	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Incompatibles
9	Aprovechamiento	Asentamientos Humanos	Equipamiento Infraestructura	Industria Acuicultura	Minería Forestal Agrícola Pecuaria

Eq5.- En muelles, puertos, terminales marítimas y demás infraestructura concesionada, se deberá contar con programa de manejo de residuos sólidos y líquido, se acatará la Ley de puertos y sus Reglamento, así como el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación de los Buques MARPOL-1973.

Eq12.- La construcción de cualquier obra deberá respetar las regulaciones aplicable de la zona federal y/o en su cosa contar con el título de concesiones correspondiente, proteger las playas y la línea de consta que la rodean así como la vegetación pionera nativa de la zona y la vegetación ripara. Las condiciones de cada obra serán determinadas en el procedimiento de evolución en materia de impacto ambiental federal.

Eq15.- En caso de proyectos estratégicos para el desarrollo de la región en los que no es posible el cumplimiento de todos los criterios de protección, conservación y restauración, se cometerá a evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad ecológica competente, fomentando el reforzamiento de este ordenamiento a través de los instrumentos de restauración o compensación previsto en el mismo.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3195/15
Xalapa, Ver., a 26 de junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

If18.- No se permitirá la edificación de infraestructura portuaria (mulles, espigón embarcaderos, marinas y patios de contenedores) sin previa autorización de estudio de impacto ambiental y cumplimiento de las condiciones de este ordenamiento.

If38.- En caso de proyecto estratégico para el desarrollo de la región en los que no es posible el cumplimiento de todos los criterios de protección, conservación y restauración, se someterá a evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad ecológica competente, fomentando el reforzamiento de este ordenamiento a través de los instrumentos de restauración o compensación previsto en el mismo.

C4.- Solo podrán desmontarse las áreas de desplante para la construcción y caminos de acceso y de conformidad con el avance del proyecto.

C5.- Para todo tipo de construcción tales como caminos, vías de ferrocarril, muelles, ductos, líneas de alta tensión, embalses, edificaciones, factorías, talleres, patios de fabricación y almacenaje, etc., previo a la preparación y construcción del terreno, se deberá llevar a cabo un rescate de ejemplares de flora y fauna susceptibles de ser reubicadas en áreas aledañas.

C7.- No se permite la disposición de materiales derivadas de obras, excavaciones o relleno sobre la vegetación nativa, zona federal marítima terrestre, ríos, lagunas, zonas inundables, áreas marinas, cabeceras de cuenca y en general zonas donde afecte la dinámica hidrológica de la cuenca.

C8.- Los residuos generados durante las actividades de construcción (envase, empaques, cementos, cal, pintura, aceite, aguas industriales, desechos tóxicos, fertilizantes, insecticidas, agua de lavado, bloques, loseta, ventanería, etc.) deberá disponer en confinamiento autorizadas.

C9.- Deberá tomarse medidas preventivas para la eliminación de grasas, aceites, emisiones atmosféricas, hidrocarburos y ruido provenientes de maquinarias en uso en las etapas de preparación de sitio, construcción y operación.

C11.- No se permitirá la disposición de aguas, de origen urbano, ganadero o industrial, en corrientes y cuerpos de agua intermitentes son que estas cuenta con los parámetros de los normas vigentes referentes a calidad de agua.

C13.- En las orillas de los cuerpos de aguas de cuerpo de agua de carácter federal (ríos, estero, manglar, zonas inundables y zonas adyacente marina); la distancia en la que se permitirá construir cualquier tipo de obra, será regulada de acuerdo a la normatividad federal vigente.

C14.- La construcción de cualquier obra deberá respetar las regulaciones aplicables a la zona federal y contar con el título de concesión.

C15.- No se permitirá la construcción de edificaciones en áreas bajas inundables, pantanos, dunas, y zonas de manglares, así como en las zonas altas de la cuenca, susceptible de deslaves y desplazamientos de tierra de estén identificadas dentro de las área de alto riesgo en e los mapas correspondientes, para el caso de proyectos



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3195/15
Xalapa, Ver., a 26 de junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

estratégicos en las que no se pueda cumplir con este criterio se sujetarán a medidas de mitigación determinadas en el procedimiento de impacto ambiental que corresponda de acuerdo con la Ley. El procedimiento de impacto ambiental en estas zonas deberá presentar un análisis que asegure una operación segura de la infraestructura.

C16.- Los campamentos de construcción deberán ubicarse dentro de las áreas de desplante de la obra; nunca sobre humedales, zona federal marítimo-terrestre o habitantes relevantes de la flora y fauna de la región (NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-022-SEMARNAT-2003 y 60 TER LGVS, 2011).

C17.- Los campamentos de construcción deberá contar con letrinas secas o portátiles, el tramite y disposición de los residuos correrá a cargo del constructor, evitándose disponer de ellos en áreas naturales de ellos en áreas naturales al aire libras o verterlos en cuerpos de agua.

C18.- Los campamentos de construcción deberán contar con un programa de recolección y disposición de desechos sólidos en áreas autorizadas por el municipio.

C34.- Se promoverá que los nuevos desarrollos habitacionales, industriales y de infraestructuras, incorporen la utilización de fuentes de energía renovables, eólica y solar;(calentadores solares para agua de vivienda y uso industrial, celdas fotovoltaicas para iluminación en área comunes, estacionamientos e infraestructura carretera). Además, se promoverá la captación y utilización de agua de lluvia.

C35.- Se promoverá el uso de fuentes de energía renovables, eólica y solar (calentadores solares y celdas fotovoltaicas, aerogeneradores domésticos etc.) en viviendas existentes.

C36.- Toda nueva construcción deberá contar con sistemas de captación y almacenamiento de agua pluviales en construcciones existentes.

C37.-Se promoverá la realización de proyectos de construcción que sean sustentable y que incorporen ecotecnologías para el uso eficiente de los recursos naturales.

C46.- En caso de proyectos estratégicos para el desarrollo de la región en las que no es posible el cumplimiento de todos los criterios de protección, conservación y restauración, se someterá a evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad ecológica competente, fomentando el reforzamiento de este ordenamiento a través de los instrumentos de restauración o compensación previstos en el mismo.

Mae43.- En todas la UGAS de aprovechamiento (agrícola, pecuario, industrial, minero, etc= que presente vegetación primaria y/o secundaria se deberán promover acciones para la conservación de la misma.

Mic1.- Para la realización de cualquier tipo de obra y actividad en el cuenca que considere afectaciones, se deberá solicitar ante la Secretaría de Medio Ambiente, un "Dictamen técnico de evaluación (fundamento artículo 232 y 233 de la LEPA).

Mic2.- En la realización de cualquier tipo de obra o actividad se deberá aportar al Fondo Ambiental Veracruzano la cantidad que resulte del Dictamen Técnico de evaluación" que al efecto emita de Secretaría de Medio Ambiente, con la finalidad de que el órgano



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3195/15
Xalapa, Ver., a 26 de junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

colegiado del fondo determine la mejor aplicación de estos recursos para la restauración, conservación y preservación de los ecosistemas afectados, debiéndose destinarlos de manera directa a la cuenca del presente.

Ah27.- En las zonas urbanas e industriales la canalización del drenaje sanitario y pluvial deberá estar separada.

Ah37.- Las vialidades y estacionamiento de los asentamientos urbanos e industriales deberá bordearse con vegetación arbórea nativa con la finalidad de mejorar las condiciones micro climáticas y aumentar la calidad estética.

Ah48.- Se promoverá el alumbrado público a través de la utilización de celdas fotovoltaicas y se impulsará la utilización de energías renovables solar (calentadores de agua y eólica).

- b. Con respecto a las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves, se muestra que el proyecto **Terminal portuaria de almacenamiento especializada para la exportación de jugo fresco aséptico en Tuxpan, Veracruz**, no se sitúa en superficies de AICAs.
- c. Que conforme a lo manifestado por la **promovente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, las siguientes Normas Oficiales Mexicanas le son aplicables al **proyecto**:

Aire. Para la emisión de gases contaminantes producidos por vehículos automotores y fuentes fijas:

NOM	Disposición legal	Vinculación con el proyecto
NOM-041-SEMARNAT-2006	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	En el sitio del proyecto habrá desplazamiento de vehículos, y por lo tanto habrá emisiones de gases en la atmósfera, por lo que se realizará mantenimiento y verificación a los vehículos que se usaran durante la obra.
NOM-044-SEMARNAT-2006	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores.	La maquinaria que será utilizada en las obras del proyecto, usa como combustible el diesel, por lo que se manifiesta que se realizaran mantenimiento y verificación a los vehículos para que se encuentren sus emisiones se encuentren dentro de los niveles establecidos en la norma.
NOM-045-SEMARNAT-1996	Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible.	La maquinaria que será utilizada en las obras del proyecto, usa como combustible el diesel, por lo que se manifiesta que se realizará mantenimiento a los vehículos para que se encuentren dentro de los niveles establecidos en la norma.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3195/15
Xalapa, Ver., a 26 de junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

NOM-050-SEMARNAT-1993	Que establece los niveles máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.	En el sitio del proyecto habrá desplazamiento de vehículos, y por lo tanto habrá emisiones de gases en la atmosfera, por lo que se debe realizar mantenimiento y verificación a los vehículos que se usaran durante la obra.
-----------------------	---	--

Descarga de aguas residuales (Agua).

NOM	Disposición legal	Vinculación con el proyecto
NOM-001-SEMARNAT-1996	Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales	Se debe disponer de un procedimiento documentado para el manejo de residuos que pudieran contaminar los cuerpos de agua cercanos al proyecto. La generación de residuos, por ningún motivo podrá realizarse fuera del área designada y acondicionada. Para ello

Control, manejo y transportación de residuos peligrosos generados (Residuos).

NOM	Disposición legal	Vinculación con el proyecto
NOM-052-SEMARNAT-2005	Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	De acuerdo a la norma todos los residuos que tengan estas características deben ser almacenados en contenedores por separado y conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección en Materia de Residuos Peligrosos tomando en cuenta la Norma Oficial Mexicana. El manejo y traslado de los residuos considerados como peligrosos se ajustarán a las normas.
NOM-054-SEMARNAT-1993	Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052- SEMARNAT-1993	De acuerdo a la norma todos los residuos que tengan estas características deben ser almacenados en contenedores por separado y conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección en Materia de Residuos Peligrosos tomando en cuenta la norma oficial mexicana. El almacenamiento de combustibles durante las diferentes etapas del proyecto se hará bajo techo y con las previsiones necesarias para evitar la contaminación de los cuerpos de agua durante su operación normal y en caso de fuga o derrame.

Ruido emitido por vehículos y fuentes fijas (Recursos naturales):

NOM	Disposición legal	Vinculación con el proyecto
NOM-080-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Los vehículos deben cumplir con la norma, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición. De acuerdo con esta norma, los niveles máximos permitidos (en decibeles, dB) son: 68 dB de 6:00 a.m. a 10:00 p.m. y 65 dB de 10:00 p.m. a 6:00 a.m.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3195/15
Xalapa, Ver., a 26 de junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Manejo y protección de recursos naturales:

NOM	Disposición legal	Vinculación con el proyecto
NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- Lista de especies en riesgo.	Esta norma se vincula con el proyecto en las diferentes actividades de las etapas de preparación del sitio, construcción y operación y mantenimiento. Se menciona que se realizaron muestreos de vegetación y fauna en el predio, no encontrándose especies de flora y fauna bajo algún estatus de conservación de acuerdo a lo establecido por la NOM-059-SEMARNAT-2010. Sin embargo en el caso de encontrar especies bajo algún estatus de conservación al realizar los trabajos para la construcción de la terminal, se procederá a realizar el rescate de las mismas. Se respetará en lo máximo a las aves, que son el grupo mejor representado de la fauna.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdaderas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

- La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; de lo anterior, se destaca lo siguiente

Delimitación del Sistema Ambiental (SA)

La **promovente** manifestó que para llevar a cabo la delimitación del sistema ambiental, se tomaron en cuenta una serie de criterios técnicos, normativos y de planeación, además de caracterizar y analizar el sistema ambiental, tomando en consideración la diversidad, distribución y amplitud de los componentes del paisaje, considerando la biodiversidad, distribución y amplitud de los componentes del paisaje, así como la composición de los ecosistemas que por su fragilidad, vulnerabilidad e importancia en su estructura pudieran verse afectados en el momento de ejecutar el **proyecto**.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3195/15
Xalapa, Ver., a 26 de junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Dado de que el sitio donde se pretende desarrollar el **proyecto** se encuentra inmerso dentro del Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca del Río Tuxpan, se determinó realizar la delimitación del sistema ambiental tomando en cuenta la unidad de gestión ambiental en la que se ubica el **proyecto**, la cual corresponde a la Unidad de Gestión No. 9 denominada Asentamientos Humanos, y cuenta con una política ecológica de aprovechamiento.

Entre la caracterización de los aspectos bióticos y abióticos del sistema ambiental, realizada por la **promovente**, se destacan los siguientes aspectos:

Aspectos abióticos:

- **Clima:** La zona de estudio se localiza en la región correspondiente a clima cálido sub-húmedo, con temperatura media anual mayor de 22°C y temperatura del mes más frío mayor de 18°C, precipitación media anual de 500 a 2,500 mm y precipitación del mes más seco entre 0 y 60 mm; presenta lluvias de verano mayores al 10.2% anual. En el área de estudio cubre una superficie de 3,709.24 hectáreas, que representa el 63.57% del total la superficie; el 36.43% restante del total de su superficie del **proyecto**, corresponde a a un clima Cálido-húmedo con lluvias todo el año, la temperatura media anual es de 25°C; el mes más frío es enero y el mes más caliente es mayo con 27°C. La precipitación total anual está entre los 2,300 a los 2,800 mm, el período de lluvias se concentran de junio a noviembre; el porcentaje de lluvia invernal es de 9%. Este tipo de clima se encuentra en una superficie de 1,351.25 hectáreas del SA del **proyecto**.
- **Geología:** Las unidades litológicas presentes en el SA del **proyecto** consisten en: Areniscas, en una superficie de 2,011.82 hectáreas, que representan el 42.737 % de la superficie total; la unidad Lutita-Arenisca se ubica en una superficie de 599.57 ha, que representan el 12.737 % del total de la superficie; así como también unidades de suelo aluvial en una superficie de 2,040.43 hectáreas, que representan el 43.345%; y en una superficie de 55.64 ha se ubican los cuerpos de agua, cifra que equivale al 1.182% del SA. El área del **proyecto**, se asienta sobre rocas sedimentarias detríticas del Terciario, depositadas en la cuenca Tampico - Misantla. Estas unidades están distribuidas en formas de franjas más o menos paralelas a las líneas de costa, su edad decrece conforme disminuye su distancia del Golfo, lo cual indica una regresión marina hacia el oriente. En algunas áreas dichas unidades se encuentran cubiertas por rocas volcánicas del Cenozoico Superior; El Sistema Ambiental, donde se ubica el proyecto de construcción está constituido por litología de Arenisca, Lutita-Arenisca y Suelo aluvial.
- **Geomorfología:** El Sistema Ambiental del **proyecto** se ubica en la Provincia Fisiográfica de la Llanura Costera del Golfo Norte, que cubre la mayor parte de la superficie, con 4,604.85 hectáreas, que representan el 97.820% de superficie, y en la Sierra Madre Oriental, que cubre una superficie de 46.98 hectáreas, correspondiente al 0.998 % de la superficie. Además el área el SA del **proyecto** está representado por el 1.182 % de cuerpos de agua.
- **Relieve:** El Sistema Ambiental del **proyecto** se caracteriza por las siguientes unidades geomorfológicas: Lomeríos que comprenden una superficie de 1,859.74 hectáreas; Sierras, con una superficie de 46.89 hectáreas; y la mayor superficie del SA, está constituido por Valles con un valor de 2,745.10 hectáreas, que corresponden al 58.314 %



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3195/15
Xalapa, Ver., a 26 de junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

de la superficie. De manera más puntual el municipio de Tuxpan, donde se ubica el área para la construcción del **proyecto** se localiza en una zona de planicie con una altitud de 10 msnm.

- **Suelos:** De acuerdo a la clasificación de la FAO-UNESCO, en el SA del **proyecto** se localizaron cuatro unidades de suelo, de las cuales la más representativa es la unidad Feozem, que cubre una superficie de 3,221.14 hectáreas, que representa el 68.426 % de la superficie, seguida por la unidad Vertisol con una superficie de 919.53 hectáreas. La unidad Regosol comprende una superficie de 435.80 hectáreas, que representan el 9.26 %; y la unidad Geysol se ubica en una superficie de 75.32 hectáreas, correspondientes al 1.6% de la superficie.
- **Hidrología Superficial:** El Sistema Ambiental del **proyecto**, se localiza en la Región Hidrológico-administrativa, X Golfo Centro. El Sistema Ambiental del **proyecto** se ubica en la RH27 Tuxpan-Nautla, en la Cuenca del Río Tuxpan RH27D y específicamente en la Subcuenca RH27Da con el mismo nombre, se encuentra delimitada al Norte y al Oeste por la Región hidrológica N° 26 Pánuco, al Sur por la cuenca Hidrológica Río Cazones y Llanura de Tuxpan y al Este por el Golfo de México. Tiene una superficie de aportación de 6,486.5 km².
- **Hidrología Subterránea:** Los depósitos más cercanos al área del **proyecto** consisten en aluviales de sedimentos constituidos principalmente por grava y arenas y en menor proporción arcillas, donde se pueden encontrar algunos pozos y norias, la mayoría situados en las márgenes de las corrientes, su nivel es estático oscila entre 1 y 18 m de profundidad, la calidad del agua varía de dulce a tolerable, predominan las familias mixtas bicarbonatada y la cálcica-bicarbonatada. El agua es destinada para uso doméstico principalmente.

Aspectos bióticos

- **Vegetación:** el predio donde se pretende ubicar el presente **proyecto** está incluido en una región Catalogada como Zona Urbana Según el Mapa de Uso de Suelo y Vegetación; los resultados de los muestreos de campo realizados en predio donde se pretende construir el **proyecto** concluyen que la cobertura vegetal se encuentra en estado avanzado de perturbación debido a que el terreno se maneja actualmente como almacén de piedra.

El inventario florístico de las especies encontradas en el predio, corresponde a lo siguiente:

Especie	Nombre común
<i>Abutilon sp.</i>	Catana
<i>Abutilon trisulcatum</i>	Catana, Tronadora
<i>Acacia cornígera</i>	Cornazuelo
<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache
<i>Agonandra sp.</i>	Granadillo
<i>Amaranthus hybridus</i>	Bledo, Moco de Pavo
<i>Arundo donax</i>	Caña, Carrizo
<i>Bidens alba</i>	Cadillo



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

<i>Bidens odorata</i>	Acahual Blanco
<i>Bursera simaruba</i>	Chaca
<i>Carica papaya</i>	Papaya
<i>Commelina erecta</i>	Hierba de pollo
<i>Crotalaria pallida</i>	Crotala
<i>Crotalaria retusa</i>	Crotala
<i>Croton niveus</i>	Vara blanca
<i>Croton sp.</i>	Croton
<i>Cyperus eragrostis</i>	Cortadera
<i>Cyperus squarrosus</i>	Cortadera
<i>Echinodorus berteroi</i>	Tulito
<i>Eugenia sp.</i>	Mirtacea
<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guasima
<i>Heliotropium indicum</i>	Cola de Alacrán
<i>Leonotis nepetifolia</i>	Jara
<i>Leucaena leucocephala</i>	Guaje
<i>Malvastrum americanum</i>	Malva
<i>Malvaviscus arboreus</i>	Malvavisco
<i>Mimosa pigra</i>	Carpinchera
<i>Mimosa pudica</i>	Vergonzosa
<i>Mucuna pruriens</i>	Pica pica
<i>Panicum obtusum</i>	Zacate
<i>Pennisetum crinitum</i>	Tapete
<i>Physalis sp.</i>	Tomatillo
<i>Piper sp.</i>	Cordoncillo
<i>Pscidia sp.</i>	Caspe
<i>Ricinus communis</i>	Higuerilla
<i>Sideroxylum sp.</i>	Danto
<i>Solanum americanum</i>	Trompillo
<i>Solanum hirtum</i>	Huevo de Gato
<i>Sonchus oleraceus</i>	Cerraja
<i>Sorghum halepense</i>	Sorgo
<i>Typha domingensis</i>	Tule

De acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 (DOF, 2010), en la zona de estudio que comprende el predio propuesto para la construcción del **proyecto no se registró** la presencia de ninguna especie bajo algún estatus de conservación.

En lo que respecta al estado de conservación de la vegetación, el predio presenta un estado de conservación muy bajo. Esto tomando en cuenta que se ubica en un área catalogada con uso de suelo y vegetación de zona urbana según la Serie V, INEGI. Además de que gran parte de la cobertura vegetal original ha sido substituida por actividades propias del Puerto Industrial de Tuxpan, como en este caso, donde se tiene un uso de almacén de piedra para ser transportada hacia otros lugares.

En el mejor de los casos, la vegetación remanente está distribuida a manera de parches aislados rodeada por materiales que se utilizan en el predio para el manejo de la piedra almacenada como se muestra en la imagen. La Selva Baja Caducifolia ha sido en su mayoría perturbada por las actividades inherentes al uso de suelo del predio y Sistema Ambiental.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3195/15
Xalapa, Ver., a 26 de junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

En cuanto a la riqueza, abundancia y diversidad de especies por sitio de muestreo y por estrato de vegetación, la vegetación se analizó a través de diferentes medios estadísticos, concluyendo que la diversidad de este sitio no es muy alta, además de presentar especies indicadoras de disturbios.

- **Fauna:** En este apartado se presentan los resultados de la fauna silvestre del predio donde se proyecta construir el **proyecto**, los cuales son producto de la metodología aplicada a los diferentes grupos de vertebrados, en los muestreos de campo. Se registró la presencia de 38 especies de vertebrados terrestres. Las aves fueron el grupo mejor representado con un total de 34 especies, le siguen en este orden los mamíferos con 2 especies, mientras que para anfibios y reptiles sólo se reportó una especie para cada grupo; los resultados de la riqueza de individuos registrada, se presenta a continuación:

Herpetofauna:

Orden	Familia	Nombre Científico	Nombre Común
Anura	Leptodactylidae	<i>Leptodactylus melanonotus</i>	Rana del Sabinal
Squamata	Polychrotidae	<i>Anolis sagrei</i>	Lagartija chipojo

Mamíferos:

Orden	Familia	Nombre Científico	Nombre Común
Carnívora	Procyonidae	<i>Procyon lotor</i>	Mapache común
Rodentia	Muridae	<i>Mus musculus</i>	Ratón casero

Aves:

Orden	Familia	Nombre Común	Nombre Científico	No de individuos	Valor de importancia
Accipitriformes	Accipitridae	Gavilán Pescador	<i>Pandion haliaetus</i>	4	0.2705
Passeriformes	Icteridae	Tordo Ojo Rojo	<i>Molothrus aeneus</i>	61	4.1250
Passeriformes	Icteridae	Zanate Mayor	<i>Quiscalus mexicanus</i>	97	6.5594
Columbiformes	Columbidae	Paloma de Collar	<i>Streptopelia decaocto</i>	48	3.2459
Columbiformes	Columbidae	Paloma	<i>Columba livia</i>	46	3.1107
Accipitriformes	Cathartidae	Zopilote Aura	<i>Cathartes aura</i>	5	0.3381
Passeriformes	Regulidae	Reyezuelo de	<i>Regulus calendula</i>	7	0.4734
Accipitriformes	Accipitridae	Aguililla	<i>Buteo magnirostris</i>	1	0.0676
Charadriiformes	Laridae	Gaviota Pico Anillado	<i>Larus delawarensis</i>	2	0.1352
Passeriformes	Parulidae	Chipe Charquero	<i>Seiurus</i>	1	0.0676
Passeriformes	Parulidae	Chipe Corona	<i>Wilsonia pusilla</i>	6	0.4057
Passeriformes	Mimidae	Mauñador Gris	<i>Dumetella carolinensis</i>	3	0.2029
Passeriformes	Emberizidae	Rascador	<i>Arremonops rufivirgatus</i>	4	0.2705
Passeriformes	Passeridae	Gorrión Casero	<i>Passer domesticus</i>	45	3.0430
Passeriformes	Parulidae	Chipe Amarillo	<i>Dendroica petechia</i>	2	0.1352
Passeriformes	Emberizidae	Semillero de	<i>Sporophila torqueola</i>	9	0.6086
Columbiformes	Columbidae	Tórtola Cola	<i>Columbina inca</i>	5	0.3381
Passeriformes	Vireonidae	Vireo Ojo Blanco	<i>Vireo griseus</i>	4	0.2705
Apodiformes	Trochilidae	Colibrí Yucateco	<i>Amazilia yucatanensis</i>	2	0.1352
Passeriformes	Parulidae	Mascarita Común	<i>Geothlypis trichas</i>	3	0.2029



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Passeriformes	Icteridae	Bolsero Encanuchado	<i>Icterus cucullatus</i>	1	0.0676
Anseriformes	Anatidae	Pijije Ala Blanca	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	85	5.7480
Columbiformes	Columbidae	Tórtola Coquita	<i>Columbina passerina</i>	2	0.1352
Pelecaniformes	Ardeidae	Garza Blanca	<i>Ardea alba</i>	3	0.2029
Pelecaniformes	Phalacrocoracidae	Cormorán	<i>Phalacrocorax auritus</i>	2	0.1352
Charadriiformes	Charadriidae	Chorlo Tildío	<i>Charadrius vociferus</i>	1	0.0676
Passeriformes	Tyrannidae	Luis Gregario	<i>Myiozetetes similis</i>	7	0.4734
Charadriiformes	Laridae	Gaviota Reidora	<i>Leucophaeus atricilla</i>	5	0.3381
Pelecaniformes	Ardeidae	Pedrete Corona Clara	<i>Nyctanassa violacea</i>	3	0.2029
Charadriiformes	Jacanidae	Jacana norteña	<i>Jacana Spinosa</i>	8	0.5410
Columbiformes	Columbidae	Paloma Ala	<i>Zenaida asiatica</i>	2	0.1352
Charadriiformes	Recurvirostridae	Candelero Americano	<i>Himantopus mexicanus</i>	9	0.6086
Passeriformes	Tyrannidae	Tirano Silbador	<i>Tyrannus couchii</i>	5	0.3381
Pelecaniformes	Ardeidae	Garceta verde	<i>Butorides virescens</i>	1	0.0700

Del total de especies localizadas en el predio, no se registra ninguna especie bajo algún estatus de protección especial según la Norma Oficial Mexicana NOM-059- SEMARNAT-2010.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

- Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas; en este caso, se encuentra en el interior de la zona portuaria de la Ciudad de Tuxpan, así como por la presencia de caminos y asentamientos humanos; por otra parte, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

Se enlistaron todas las acciones que se deben emprender para cada una de las etapas del proyecto, como son: preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento y abandono del sitio para la formación de las matices de Leopold y de Leopold-Cribada. Las descripciones de las perturbaciones y efectos se describirán en apartados posteriores

Matriz de Leopold.- En total se tuvieron 224 interacciones, donde predominaron 117 en la Etapa de Preparación del sitio, lo que corresponde al 52.2% del total; le sigue en este orden la Etapa de Construcción, con 73 interacciones, que representan un porcentaje del 32.6%; y la Etapa de Operación y Mantenimiento de la Obra, con un valor de 34 interacciones, lo que equivale al 15.2% del total. Que del análisis los atributos del ambiente en forma separada, en cada una de las Etapas del Proyecto, se puede concluir que la máxima cantidad de interacciones se tiene para el Factor Fauna en la Etapa Preparación del Sitio, con 45 interacciones, equivalente al 38.5%; En la Etapa de Construcción se tienen 35 interacciones



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3195/15
Xalapa, Ver., a 26 de junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

en este factor, lo que corresponde al 47.9%; y en la Etapa de Operación y Mantenimiento se obtuvieron 15 (44.1%). Le siguen en este orden las variables de Atmósfera y Suelos, las cuales presentaron cifras de 24 y 15 interacciones para cada una, en la etapa de Preparación del sitio, lo que corresponde al 20.5 y 12.8%, respectivamente. Estos mismos factores reportan 6 y 14 interacciones en la etapa de Construcción, cifra que equivale al 8.2 y 19.2%, para los dos. Para la etapa de Operación y Mantenimiento, los Factores Fauna, Socioeconómicos y Atmósfera presentaron valores de 15,8 y 6 interacciones, con valores porcentuales del 44.1, 23.5 y 17.6. El Factor Paisaje presentó valores de 9, 4 y una interacciones, con porcentajes de 7.7. 5.5 y 2.9%, para las tres Etapas, respectivamente. Se observa que en la variable Suelos, las máximas interacciones ocurren en la etapa de preparación del sitio, donde se presentan 15, es decir el 12.8% del total de esta etapa. En la etapa de construcción se tuvieron 14 interacciones (19.2%) y para la etapa de operación y mantenimiento se presentó un valor de 2 (5.9%). La variable Atmósfera presentó valores de 24, 6 y 6 interacciones para las etapas de Preparación del Sitio, Construcción y Operación y Mantenimiento, con porcentajes de 20.5. 8.2 y 17.6%, respectivamente

Matriz de Cribado.- En el proceso de identificación y evaluación de impactos se tuvo un total de 224 impactos al ambiente, los cuales pudieran ocasionarse por la implementación del proyecto *Terminal portuaria de almacenamiento especializada para la exportación de jugo fresco aséptico en Tuxpan, Veracruz*. De esta cifra mencionada un valor de 117 impactos se tienen para la *Etapa de Preparación del sitio*. En esta etapa del proyecto se presentaron un total de 30 impactos Bajos, 56 Medios y 31 Altos, cifras que equivalen al 25.64, 47.86 y 26.20% del subtotal en esta etapa. Para la Etapa de *Construcción*, con un valor total de 73 impactos al ambiente, se tienen 23 impactos Altos, 39 Medios y 11 Bajos, los cuales representan el 31.51, 53.42 y 15.07% del subtotal en esta etapa. Para la *Etapa de Operación y Mantenimiento*, se tuvieron un subtotal de 34 impactos, de los cuales la máxima cantidad fueron de intensidad Media, cifra que corresponde al 55.88% de esta etapa; le siguen en este orden los impactos Altos con un total de 9, equivalentes al 26.47% del subtotal de esta etapa; Finalmente 6 impactos de característica Baja se reportan, valor que corresponde al 17.65% del subtotal de esta etapa (Tabla 5.20 y Gráfica 5.3)

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

- Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promoviente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas 1 a la 23 del Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

Medidas de Prevención, Mitigación y/o compensación para el Factor Geología y Geomorfología:

Factor Ambiental	Suelos
Atributo Ambiental	Litología
Fase del proyecto	Preparación del sitio Construcción

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3195/15
Xalapa, Ver., a 26 de junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acciones del proyecto	GG1-1-Relleno, nivelación y compactación GG2-1-Excavación para cimentaciones
Medida de Prevención, Mitigación y/o Compensación	<ol style="list-style-type: none"> 1) En el caso del producto de las excavaciones, este deberá ser utilizado en las obras de relleno, nivelación y compactación, con el fin de afectar menos este atributo ambiental. 2) En caso de que a consideración del contratista el producto de despalme y de las excavaciones no puede tener este fin, este se acopiará en un sitio específico autorizado por las instancias correspondientes, para su posterior acarreo a zonas que no alteren en su momento este factor o la disposición a sitios autorizados por las autoridades correspondientes. 3) Adecuar las pendientes de despalme y cortes a las características del terreno para no modificar este factor.

Medidas de Prevención, Mitigación y/o compensación para el Factor Vegetación:

Factor Ambiental	Vegetación
Atributo Ambiental	Riqueza de especies Distribución Abundancia Especies de valor comercial Especies bajo protección
Fase del proyecto	Preparación del sitio
Acciones del proyecto	V1-1-Limpieza, desmonte y despalme V1-2- Limpieza, desmonte y despalme V1-3- Limpieza, desmonte y despalme V1-4- Limpieza, desmonte y despalme V1-5- Limpieza, desmonte y despalme
Medida de Prevención, Mitigación y/o Compensación	<ol style="list-style-type: none"> 1) Se recomienda quitar una capa máxima de suelo de 20 cm de profundidad, dado que este estrato superficial es el que presenta una estructura débilmente desarrollada o sin estructura. 2) Se prohíbe estrictamente la tala o saqueo de especies de valor comercial de ejemplares que se localicen en el sitio. 3) Se prohíbe la afectación de la vegetación que se encuentra fuera del predio, por lo que las actividades constructivas se deberán realizar exclusivamente dentro de este margen. 4) Al remover la capa de suelo vegetal del despalme, separarla del resto del material producto de las excavaciones, debido a que esta capa es la más fértil; por tal motivo, se redistribuirá inmediatamente a las áreas donde se requiera, cercanas a la obra. 5) Los residuos vegetales generados durante las acciones de la obra se picarán y dispersarán en el suelo para facilitar su integración al mismo. 6) El material de despalme será utilizado para nivelar el terreno; el sobrante podrá ser depositado en los sitios autorizados por las autoridades correspondientes. 7) Se evitará la quema de residuos, en especial aquellos productos de desmontes y deshierbes. 8) Se inducirá vegetación en las áreas aledañas a los desmontes y despalmes para detener la erosión, alrededor del predio.

Medidas de Prevención, Mitigación y/o compensación para el Factor Suelos:

Factor Ambiental	Suelos
Atributo Ambiental	Características Físicas y químicas



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

	Erosión y depósito Estabilidad edafológica
Fase del proyecto	Preparación del sitio Construcción Operación y Mantenimiento
Acciones del proyecto	S1-1- Limpieza, desmonte y despalme S1-2- Relleno, nivelación y compactación S1-10- Manejo de residuos líquidos y sólidos urbanos S1-11- Manejo de residuos líquidos y sólidos de manejo especial S1-12- Limpieza, desmonte y despalme S1-13-Erosión y depósito S1-14- Limpieza, desmonte y despalme S1-15- Relleno, nivelación y compactación S2-8- Excavación para cimentaciones S2-11-Excavación para cimentaciones S2-6- Manejo de residuos líquidos y sólidos urbanos S2-7- Manejo de residuos líquidos y sólidos de manejo especial S2-9- Relleno, compactación y cimentación de zapatas y estructuras S2-10- Sistema de tuberías S2-12- Relleno, compactación y cimentación de zapatas y estructuras S2-13- Obra civil S2-14- Sistema de tuberías S3-1- Manejo de residuos líquidos y sólidos urbanos

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

- Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación. Desde el punto de vista ambiental todas las estructuras que conforman el paisaje del predio, están acordes a lo mencionado para el Sistema Ambiental del **proyecto**, por el Ordenamiento de la Cuenca del Río Tuxpan, donde se indica que está unidad de gestión (9), está calificada para Asentamientos Humanos con la siguiente política de aprovechamiento: Usos predominantes-Asentamientos Humanos; Usos Compatibles-Equipamiento e Infraestructura; Usos Condicionados-Industria de la Acuicultura; y Usos Incompatibles: Minería, Forestal, Agrícola y Pecuario. En la construcción de la obra de la Terminal portuaria no se generarán residuos sólidos catalogados como peligrosos. Los únicos residuos sólidos peligrosos provienen del mantenimiento de la maquinaria, equipo y vehículos utilizados en la obra, el encargado de la obra indicara las prohibiciones de efectuar mantenimientos en el sitio de obra, estableciendo que este se deberá realizar en los talleres autorizados aledaños a la Terminal portuaria. Durante las actividades de construcción del proyecto no se requiere desustancias químicas y/o peligrosas para el desarrollo de la presente actividad. Sin embargo se vigilará que las sustancias peligrosas de distintas características físicas y químicas sean almacenadas de manera separada y las que no están catalogados como residuos de manejo especial, serán colectados periódicamente de la zona de trabajo de la



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3195/15
Xalapa, Ver., a 26 de junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

obra para su disposición final, en aquellos sitios que sean designados por las autoridades municipales.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico.

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:
 - I. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
 - II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."*

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:
 - a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3195/15
Xalapa, Ver., a 26 de junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.

- b) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que, el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas, así como por el hecho de que el **proyecto** se ubicará en una zona donde ya existe deterioro, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.
- c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Delegación Federal Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

- 14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28, fracción X; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II, y último, y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5,



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3195/15
Xalapa, Ver., a 26 de junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

inciso R), 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite únicamente en referencia a los aspectos ambientales del proyecto denominado: ***"Terminal Portuaria de Almacenamiento especializada para la exportación de jugo fresco aséptico en Tuxpan, Veracruz"***, con pretendida ubicación en la carretera a Cabos km 7, Barra Sur, en el municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano en el Estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución del **proyecto**, tendrá una vigencia de 10 años de los cuales 6 meses serán para las etapas de preparación del sitio y construcción.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que la **promovente** reciba la presente resolución. Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal Veracruz la aprobación de su solicitud, con 30 días de antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurrirá quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quarter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de algún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad,



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3195/15
Xalapa, Ver., a 26 de junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

1.- La **promovente**, deberá:

- a) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicables al **proyecto** para la regulación de sus obras, procesos y actividades.
- b) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el **Considerando No. 5** y en el **Término Primero** de la presente resolución.
- c) Dar cumplimiento a los Criterios Ecológicos Mic 1 y 2 del Programa de Ordenamiento Ecológico regional de la cuenca del río Tuxpan, en lo correspondiente a la compensación y/o restauración, presentando para ello ante esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la evidencia del cumplimiento a dichos criterios.
- d) Ejecutar el diseño y construcción del drenaje pluvial y su conducción a tragatormentas para su incorporación al subsuelo, provocando con ello la recarga de acuíferos y evitar los escurrimientos que provocan erosión del suelo.
- e) Delimitar mediante señalamientos -para mayor referencia y control- la zona general de ejecución del **proyecto**, durante las etapas de preparación del sitio y construcción del **proyecto**.
- f) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Delegación Federal Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- g) La **promovente** deberá presentar en un lapso de un 30 días contados a partir de la recepción del presente, el Programa de Acciones de Mitigación de Impactos Ambientales, el cual detalle cada una de las acciones a realizar, los tiempos de ejecución y los costos de su realización, debiendo ser congruentes con lo manifestado en la MIA-P, específicamente con lo relacionado a los montos de inversión para dichas acciones.
- h) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3195/15
Xalapa, Ver., a 26 de junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- i) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- j) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del proyecto, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.
- k) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Delegación Federal Veracruz, de acuerdo a la normatividad vigente en esta materia.
- l) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.
- m) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de la maquinaria, equipo y herramientas que sean utilizados.
- n) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA y a esta Delegación Federal Veracruz, así como las actividades implementadas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.
- o) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos de construcción del **proyecto**, así mismo deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
- p) Una vez concluidas las actividades de construcción del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.
- q) Obtener la autorización correspondiente en caso de que pretenda realizar la planta de tratamiento de aguas residuales.

2. Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- a) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el **Término Primero** de la presente resolución.
- b) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del **proyecto** o en sus inmediaciones.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3195/15
Xalapa, Ver., a 26 de junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- c) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.
- d) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo, vegetación y/o afluente de agua presente en la zona o área de influencia.
- e) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del **proyecto** sin previa autorización de las instancias correspondientes.
- f) Afectar las áreas aledañas al **proyecto**, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.
- g) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar el cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado anual durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia ante esta Delegación Federal Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DECIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y ala PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3195/15
Xalapa, Ver., a 26 de junio de 2015**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será el **único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución al Apoderado legal de la empresa Almacenes de Jugos Cítricos de México, S.A.P.I. de C.V., por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente
El Delegado Federal

José Antonio González Azuara

c.c.p. Raúl Alberto Ruiz Díaz Presidente Municipal de Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver. Conocimiento

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3195/15
Xalapa, Ver., a 26 de junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

c.c.p. Alfonso Ramírez Flores. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento
c.c.p. Gaudencio Cruz González. Coordinador Regional SEMARNAT Zona Norte. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Clave: 30VE2015ID041
Bitácora: 30/MP-0201/04/15

JAGA/JASE/RMM/MMH/MT

